

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber sido hecho adelantado el importe de la misma

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Ilmo. Sr.: La rebelion cantonal acosada por doquier y próxima a sucumbir en sus últimos baluartes, merced al heroico esfuerzo de nuestros soldados y al eficaz concurso de la opinion que facilitó imponderablemente la accion del Gobierno, ha ofrecido desde dos hechos considerables, sobre los cuales debe proveer sin demora este Ministerio en cuanto al mismo es respectivo. Se refiere el uno a deslealtad con que en tales circunstancias se han conducido varios agentes de la Administracion económica; y el otro a la depredacion de que han sido objeto las Cajas públicas y los efectos de la Hacienda. Sobre ámbos lamentables punibles hechos es debido y urgente procurar el mayor esclarecimiento y ofrecer el conveniente correctivo. Animado, pues, de este propósito el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer:

1.º Que ese Centro directivo prevenga desde luego a los Jefes de las dependencias de su cargo en los puntos que dominó la expresada rebelion procedan a instruir si ya no lo hubieren hecho, el correspondiente expediente en averiguacion del proceder de los respectivos funcionarios, con relacion a los sucesos de que se trata, dando cuenta a este Ministerio del resultado que ofrezcan tales actuaciones, y sometiéndolo en su caso a la accion de los tribunales los actos en que así corresponda verificarlo.

Y 2.º Que asimismo ordene ese Centro directivo a las indicadas dependencias de su cargo la instruccion de otro expediente si a ello no se hubiere procedido en que se acredite las cantidades tomadas de las Cajas públicas y los efectos de la Hacienda sustraídos de sus establecimientos

ó oficinas, ó expendidos a menor precio del fijado a los respectivos artículos, a consecuencia de la anunciada rebelion, la orden en cuya virtud se procedió a su entrega y la persona que autorizó la sustraccion de fondos ó efectos, ó la expendicion de estos a más ínfimo precio, pasando desde luego el correspondiente tanto de las diligencias instruidas al Juzgado respectivo para los procedimientos a que haya lugar contra los culpables y remitiendo las actuaciones originales a esa Direccion general para los fines que correspondan.

De orden del Gobierno de la República lo digo a V. I. para los efectos procedentes a su cumplimiento. Dios Guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1875. Carvajal.

Señor Director general de.....
(G. del 13 de Agosto)

Comision provincial de Santander.

OBRAS PÚBLICAS.

ANUNCIOS.

Esta Comision provincial ha señalado el dia 15 de Setiembre próximo, a las doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta la reconstruccion de dos muros de sostenimiento, en término de Pesquera, en la carretera de Valladolid a Torrelavega, cuya conservacion ha abandonado el Estado, presupuestada en 6 469 pesetas y 97 céntimos.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al modelo que se inserta a continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria provincial, para to-

mar parte en la subasta será la del cinco por ciento, que importa 523 pesetas y 49 céntimos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora de 25 pesetas, por lo ménos, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cinco pesetas.

Santander 26 de Agosto de 1875 — E. V. P. Francisco del Pino.—P. A.: El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reconstruccion de dos muros de sostenimiento en término de Pesquera, en la carretera de Valladolid a Torrelavega, se compromete a tomar a su cargo las referidas obras, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Comision provincial ha designado el dia 16 del mes de Setiembre próximo, a las 12 de su mañana para adjudicar en pública subasta la construccion de un puente de madera sobre el rio Mortera, término del pueblo de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la carretera general de Valladolid a Torrelavega, cuya conservacion ha sido abandonada por el Estado, presupuestado en 7.385 pesetas y 34 céntimos.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Exma. Diputacion, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta a continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria provincial para tomar parte en la subasta, será la del cinco por ciento, que asciende a 569 pesetas y 26 céntimos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber verificado el referido depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora de veinticinco pesetas por lo menos, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cinco pesetas.

Santander 26 de Agosto de 1875.— E. V. P., Francisco del Pino.—P. A.: El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente de madera sobre el rio Mortera, término del pueblo de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la carretera general de Valladolid a Torrelavega, se compromete a tomar a su cargo la obra citada, con extricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría general.

Debiendo procederse á la adquisici6n de varias prendas y efectos de vestuario y equipo con destino á los individuos de la reserva del ejército movilizados por la ley de 16 del actual, se convoca por el presente anuncio á subastarlas con sujeci6n á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitaci6n tendrá lugar en este Ministerio, sito en el Palacio de Buenavista, el dia 2 de Setiembre inmediato, á la una en punto de la tarde, en cuyo Archivo se hallaran de manifiesto el pliego de condiciones y las muestras-tipos de las prendas y efectos que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuaci6n.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisici6n de las prendas de vestuario y equipo que se detallarán, con destino á los individuos de la reserva, mandados movilizar en virtud de la ley de 16 del actual.

1.º Es objeto del contrato la adquisici6n de las prendas y efectos siguientes, que deberán reunir la dimensi6n y condiciones de los tipos que se hallan de manifiesto en este Ministerio, marcados con el sello del mismo.

Prendas mayores.

- 54.000 roses, á 9 pesetas uno.
- 54.000 capotes de tres tipos ó precios, á 22 y media, 25 y media y 27 y media.
- 54.000 correajes, á 10 pesetas uno.
- 60.000 mochilas, á 10 pesetas una.

Prendas de primera puesta.

- 60.000 pantalones, á 12'50 pesetas uno.
- 60.000 borcegues, á 7 pesetas par.
- 60.000 alpargatas, á 2 pesetas par.
- 60.000 botinas, á 4 pesetas par.
- 60.000 gorras, á 2 pesetas una.
- 120.000 camisas con dos cuellos postizos, á 3'50 pesetas una.
- 120.000 calzoncillos, á 2'25 pesetas uno.
- 60.000 cintur6nes interiores, á 75 céntimos de peseta.
- 120.000 toallas, á una peseta.
- 120.000 pañuelos, á una peseta.
- 60.000 botas para vino con funda, á 2 pesetas.
- 60.000 bolsas de aseo, á 2 pesetas.
- 60.000 morrales con tapa charolada, á 3'50 pesetas uno.
- 60.000 bolsas de curaci6n individual, á 56 céntimos de peseta.
- 60.000 platos-marmitas, á 1'50 pesetas, y
- 60.000 chaquetas de bayeta encarnada, de 6 á 7 pesetas una.

2.º El cosido de las prendas de vestuario será hecho á mano y perfecto.

3.º La subasta tendrá lugar en este Ministerio, sito en el Palacio de Buenavista, el dia y hora que fijé el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid.

4.º Las entregas se harán en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte de las prendas subastadas;

teniendo lugar la primera entrega á los 15 dias de comunicada al rematante la aprobaci6n de la subasta, y las tres restantes con el intervalo de 15 dias de una á otra.

5.º Las prendas y efectos que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente; y las que lo fuesen en la última tendrá que reponerlas en el improrogable plazo de 15 dias: si el rematante no las repusiera en cada uno de los plazos espresados, se procederá por su cuenta y riesgo á la compra y construcci6n de las mismas con la cantidad que haya depositado como fianza; quedando además responsable si esta no bastase, con los bienes que posea, todo segun previene la instruccion de 3 de junio de 1852.

6.º Las entregas se harán á presencia y completa satisfacci6n de la Junta nombrada al efecto, á la que asistirán peritos designados por la Autoridad civil para ilustrar su juicio, siendo decisivos los acuerdos de la misma, de lo que se levantará siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en el reconocimiento de las prendas las muestras-tipos que sirvieron para la subasta.

7.º El contratista justificará las entregas por medio de certificaci6n que en papel del sello de oficio le expedirá la Junta receptora luego que le sean declaradas admisibles las prendas ó efectos, y el pago se hará por libramientos sobre la Caja de la Tesorería Central, previa presentaci6n de dicho certificado, que no se le expedirá sino por el número total de prendas de la entrega que estuviese obligado á hacer en cada plazo.

8.º Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado para la totalidad de cada prenda y efecto, no siendo admisibles las que excedan del precio límite marcado y las que no se hallen redactadas en un todo conforme al modelo publicado. Para su validez han de estar además acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado los proponentes en la Caja general de Dep6sitos ó sucursales de provincias la cantidad de metálico equivalente al importe del 5 por 100 del valor de las prendas ó efectos que traten de subastar, tomando por tipo el precio límite. Tambien es admisible la anterior consignaci6n en valores del Estado cotizables en Bolsa, apreciándose por el valor efectivo de la cotizaci6n del dia anterior.

9.º El autor de la proposici6n en cuyo favor quedase el remate por ser la más beneficiosa, ampliará el depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe á que ascienda su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870.

10.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones impuestas y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizaci6n alguna, alteraci6n en el precio convenido, rescisi6n del contrato ni

interés de la demora por el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupaci6n por fuerzas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricaci6n.

11.º Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, escrituras, copias testimoniadas y demas instrumentos públicos que fuera preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender.

12.º El remate no causará efecto mientras no tenga la aprobaci6n superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

13.º Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales y admisibles para una misma prenda, contendrán sus autores entre sí, si les conviene por medio de pujas, las cuales se harán al tanto por 100 del total importe de las proposiciones: en el caso de no convenirles, el Tribunal decidirá la cuesti6n por la suerte.

14.º La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden con que se han de admitir, las formalidades del acto de subasta, si tuviera lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 21 de agosto de 1873.—El Secretario general, Harraza.

Modelo de proposici6n.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid del dia..... de....., núm..... segun los cuales han de contratarse tantas levitas (ó la prenda por que deseo interesarse) con destino á los individuos de la reserva del Ejército, se compromete á entregarlas á.... pesetas una.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Joaquin Rodriguez, Jefe de la Administraci6n económica de la provincia y Presidente de la Comisi6n de evaluaci6n y repartimiento de la contribuci6n territorial de esta capital.

Hago saber: que durante el plazo de seis dias contados desde la publicaci6n de este edicto en el Boletín oficial, se hallará espuesto al público en la Secretaria de esta Comisi6n, sita en el piso 1.º de la casa-Aduana, la relaci6n de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1872 á 1873, deberán ser declaradas fallidas por dicha Comisi6n.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportu-

nas durante el plazo prefijado. Santander 23 de Agosto de 1873. —Joaquin Rodriguez.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y ocho del proximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una casa radicante en esta ciudad en la calle del Monte, señalada con el número once, que consta de planta baja con dos bodegas y un piso alto dividido en tres pequeñas habitaciones; tiene once metros de frente por ocho metros diez centímetros de fondo; y linda al Este casa de Petra Camús, Oeste la de Manuel Ontavilla, Sur huerta de Trinidad Camús y Norte dicha calle del Monte, apreciado en cinco mil pesetas.

Pertenece á Luciano Camús, y se remata de orden judicial para pago de un crédito que le reclama Doña Manuela Fernandez del Corral.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitaci6n concorra dicho dia donde estará de manifiesto el expediente, y en el interin en el oficio del actuario.

Dado y firmado en Santander á veintitres de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Roque Gallo.— Por mandado de su senoría, Urbano de Agüero.

Don Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instancia de esta Villa de Laredo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á ocho sujetos que en la noche del 24 de Julio último robaron en la casa de D. Andres Bueras, vecino de Padiérniga en la Junta de Voto, cuyas sus únicas señas son: que bestian blusa y boina azul, unos con alpargatas y otros zapatos, pantalones claros, de edad como de 30 á 40 años, todos armados, con escopeta el que decian capitan, y los demás con carabina, y gritaban viva Carlos VII, para que en el término de 30 dias, contados desde la inserci6n de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á rendir declaraci6n inquisitiva en la causa que contra los mismos se sigue por el delito referido; pues no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar y si compareciesen se les oira y administrará á justicia.

Dado en Laredo á 16 de Agosto de 1873.—Joaquin J. de la Ballina. P. Su Mandado, Antonio Pico Palacio.

Del pueblo de Pedredo en el Ayuntamiento de Arenas, se ha extraviado un jato de la edad de dos años, colorado y negro, y en las dos gamas tiene las letras P. D. O.

El que sepa de su paradero se le suplica lo participe á Don Manuel Pernia en dicho pueblo de Pedredo.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Registro de la Propiedad

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Sobrelapeña.	Sopoyo.	Heredad.	Capellanía Francisco del Cadillo.	Sin linderos.	Censo.	1794
	Undan.	Casa	Manuel Fernandez Bedoya.	idem ni eabida.	id.	1806
	Cespedal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Higar.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Casa y prado.	Capellanía de Juan Bautista y Ventura.	id	id.	1807
	Tojo.	idem.	idem	id	id.	id.
	Gándara.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Tajo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Gándara.	Establo.	idem	id	id.	1810
	Moya.	Casa invern.	Capellanía de Francisco Bedoya Obeso.	id	id.	id.
	Cerrada.	Cinco prados.	idem	id	id.	1844
	Sopoyo.	Tierra.	Capellanía de Juan Bautista y Venjura.	id	id.	id.
	Bramullas.	Invern.	idem	id	id.	id.
			idem	id	id.	id.
	Coruillo.	Idem	idem	id	id.	id.
	La Concha.	Tierra.	idem	id	id.	1842
	Marverde.	Otra.	Obra Pía de Estudiantes.	Sin cabida.	Hipoteca.	1856
	Arna.	Prado.	Diego Agüeros.	Sin fincas.	id.	1862
	Río.	Tierra.	Juan A. Corro.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1772
	Cotera.	Otra.	Bernardo Corines.	id	id.	id.
	Gandano Treiano.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	La fuente.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Vejar.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bárcena.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Prado.	Domingo Fernandez Pardo.	id	id.	id.
		Casa.	idem	id	id.	id.
	Trenasa.	Tierra y molino.	idem	id	id.	id.
	Linde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Braña.	C tra.	idem	id	id.	id.
	Nozalez Perujo.	Casa.	Bernardo Cortines.	Sin linderos.	id.	id.
	Fuente de Burrio	Tierra.	idem	idem ni sitio	id.	id.
	Sobrevilla.	Idem y prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Fuente de Burrio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Laguna.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Sobrecasa.	idem.	idem	id	id.	id.
	La lindez.	idem	idem	id	id.	id.
	Pumares.	idem.	idem	id	id.	id.
	Horno.	idem	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Idem	idem	id	id.	id.
	Idem mas arriba.	idem.	idem	id	id.	id.
	Muñeco.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Herrero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Perujo y peña.	idem.	idem.	id	id.	id.
	Serna.	idem.	idem.	id	id.	id.
	Guspia.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra lista.	idem.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoz.	idem.	idem	id	id.	id.
	Linares.	Invern.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sobrevilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Linares.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Concha.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrio.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Valoviera.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Franedo.	Invern.	idem	id	id.	id.
	Horno.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Robredo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Bolera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Carrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Celaje.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	Prado.	idem.	id	id.	id.
	Perujo.	Gasa.	idem	id	id.	id.
	Rivas.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Tras la Concha.	idem	idem	id	id.	id.
	Cotero.	idem	idem	id	id.	id.
	Fresnedo.	idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	idem	idem	id	id.	id.
	Castañar.	idem	idem	id	id.	id.
	Corral de abajo.	idem	idem	id	id.	id.
	Pumares.	idem	idem	id	id.	id.
	Londan.	idem	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	idem	idem	id	id.	id.
	La calleja.	idem	idem	id	id.	id.
	Malverde.	idem	idem	id	id.	id.
	Huyeca.	idem	idem	id	id.	id.
	Castaña.	idem	idem	id	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

DE A. LOPEZ Y C.^a

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Saldra de este puerto el 1.º de Setiembre el vapor español.

Comillas,

u capitán D. José Gomez Quintana.
ADMITE CARGA Y PASAJEROS.
Consignatarios en Santander, señores Perez y Garcia, Muelle, núm. 18, a y -
formarán los señores P. Larrinagin é
Comañía, Muelle 5.

Venta.

En el pintoresco sitio del Astillero, se vende por sus herederos la finca del finado Don Francisco Diaz de la Espina, compuesta de tres cajas, vivienda con su cochera, patios, almacenes y una espaciosa huerta cubierta de árboles frutales, en un precio muy muy módico por tener que cubrir varios vencimientos. Informará en Santsnder Antonio Fernandez Ruiz, café de la Victoria, junto al Teatro.

ESTADOS.

Los Estados que se piden á los Jueces municipales por circular de 12 del corriente, referentes al *Movimiento de poblacion* en los años de 1871 y 1872, SE HALLAN DE VENTA en la imprenta de este periódico.

SE VENDE.

A voluntad de sus dueños se vende una tejavana, radicante en la calle del Arrabal, marcada con el número 28; el que quiera tratar de su ajuste, puede verificarlo con Don Francisco Saiz, que tiene su establecimiento detras de la Adgana ó con Don Domingo Roji, que están autorizados al efecto, y enterarán de su precio y condiciones.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

ISLAY,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA.

Saldra de este puerto el 31 de Agosto el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3000 toneladas y 1.100 caballos de fuerza nombrado

PEDRO J. PIDAL,

al mando de su capitán D. PEDRO SAGRE.

Admite abarrotés y pasajeros.

PRECIOS DE PASAJE.

Primera cámara	Ryn.	3,000.
Segunda id.		2,200.
Tercera id.		800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas. Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase. Los pasajeros de 3.ª clase tienen todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera. El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y compañía.

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Grandes vapores contratados para la condacion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cubd, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz	30 de cada mes.
Id. de Santander	15 id.
Id. de Coruña (escala)	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala).	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña	15 id.
Id. de Coruña para Stader.	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores haran las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

LÍNEA DEL LITORAL

EN COMBINACION

CON EL SERVICIO TRASATLANTICO.

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

Itinerario de Barcelona á Santander.

Dias de salida	Barcelona	29
	Valencia	30
	Alicante	1
	Cádiz	7
Llegada á	Santander	11

Itinerario de Santander á Barcelona.

Dias de salida	Santander	16
	Coruña	18
	Cádiz	24
Llegada á	Barcelona	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samà, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.º; Alicante, Faes hermanos y Comp.º; Coruña, E. DaGuarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

Linea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Verdaderos viajes directos á la Habana sin tocar en otros puertos.

Saldra de Santander del 26 al 27 de setiembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

GERMANIA.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana	Primera cámara rvn.	3,000
	Tercera idem	800
De Santander á Nueva Orleans	Primera cámara	3,200
	Tercera idem	870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, contruidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta a elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Pacific Steam Navigation Company.

CORREOS AL PACIFICO.

Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao).

Suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar las cuarentenas en Montevideo.

Saldra de este puerto el 21 de Setiembre el vapor

ACONCAGUA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

SE ALQUILA.

Por temporada, un piso amueblado en el centro de esta ciudad. En el almacén de vinos de la calle del Medio, número 27, darán razon.

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañía, 5.